Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "MAMUT ANDINO C.A.".- ----------

CUANTIA: S/49'300.000,oo.- ------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de Septiembre - de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor Ingeniero don Julio De Blas Caballero, quien declara ser español, casado , en su calidad de Gerente General de la Compañía "Mamut Andino C. A.", calidad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Disminución y Aumento de Capital y Reforma y Codificación de estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes: * S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase usted autorizar una Escritura Pública por la que conste la disminución y aumento de capital de la compañía "Mamut Andino C.A.", así como la reforma y codificación de su Estatuto Social, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Inge-

3.

niero Julio De Blas Caballero, a nombre y en representación de la compañía "Mamut Andino C.A." en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero de Quito, Doctor Vladimiro Villalva Vega, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y tres de abril de mil novecientos setenta y seis, se constituyó la compañía "Mamut Andino C. A."; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciseis de agosto del mismo año, la compañía "Mamut Andino C.A." cambió su domicilio de Quito a la ciudad de Guayaquil; c) Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Fiallo de García, el diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital hasta veinte millones de sucres; y, d) La Junta General de Accionistas de la Compañía en mención, en sesión celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, resolvió disminuir el capital social de la compañía de veinte millones de sucres a quinientos mil sucres; y aumentar , en forma subsiguiente, el capital social de la compañía, de quinientos mil sucres a cincuenta millones de sucres, así como reformar y codificar el Estatuto Social de la misma.- T E R C E R A: DECLARACIONES: Con to-

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

los antecedentes, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, declara: UNO) Que el capital de la compañía, que actualmente asciende a veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, queda reducido a quinientos mil sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, todas de la serie A, mediante la eliminación de diez y nueve mil quinientas acciones que corresponden a los accionistas en forma proporcional según el siguiente cuadro: ----------

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES ANTES DE LA DISMINUCION	ACCIONES ELIMINADAS QUE LE CORRESPONDEN	$ 400
LA CEMENTO NACIONAL C.A.	18.000	17.550	450
PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A.	520	507	13
DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A.	520	507	13
FUROCA S. A.	480	468	12
LIMPIEZA SAN EDUARDO S. A.	480	468	12
	20.000	19.500	500

Y, que asimismo, por este mismo instrumento, declara simultáneamente elevado el capital de quinientos mil sucres a cincuenta millones de sucres, esto es, un aumento efectivo de cuarenta y nueve millones quinientos mil sucres, mediante la emisión de cuarenta y nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.- DOS) Que de las cuarenta y nueve mil quinientas nuevas acciones, veinticuatro mil quinientas son de la serie A y veinticinco mil de la serie B.- TRES) Que la totalidad de

las nuevas acciones han sido integramente suscritas de la manera que a continuación se detalla: LA CEMENTO NACIONAL C.A., que es de nacionalidad ecuatoriana, suscribió veinte y cuatro mil quinientas acciones de la serie A. BLASMAR DEL ECUADOR S.A. B.M.E. de nacionalidad ecuatoriana que tiene la calidad de empresa extranjera en los términos de la Decisión veinte y cuatro del Acuerdo de Cartagena, suscribió veinte y cinco mil acciones de la serie B, interviniendo debidamente autorizada según consta de la Resolución Número ciento noventisiete de la Subsecretaría del NICSA - en Guayaquil ---------- cuya copia se adjunta. CUATRO) Que La Cemento Nacional C.A. y los demás accionistas renunciaron expresamente a ejercer su derecho de preferencia parcial e íntegramente, respectivamente, en cuanto a la suscripción de las veinte y cinco mil nuevas acciones de la serie B, suscritas por BLASMAR DEL ECUADOR S.A. B.M.E. CINCO) Que las nuevas acciones emitidas en razón del aumento de capital se encuentran pagadas en el cien por ciento, cada una de ellas, en numerario y por compensación de créditos. SEIS) Que el Estatuto Social queda reformado y codificado en los términos acordados en la sesión de Junta General del treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, copia certificada de cuya acta se inserta o agrega a esta escritura como parte integrante de la misma.- C U A R T A: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Sírvase usted señor Notario, agregar los demás requisitos de estilo e incorpore como documentos habilitantes el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía Mamut

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Andino C.A. celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la nota de mi nombramiento aceptado e inscrito, así como la Resolución Número ciento noventa y seis de la Subsecretaría del MICEI .- ---------- Doy fe constancia que anteriro expresamente a quien como Abogado suscribo esta minuta, para que a nombre de mi representada solicite y obtenga la aprobación, anotaciones e inscripción necesarias para el perfeccionamiento de los actos jurídicos que contiene esta escritura.- (firmado) César Coronel Jones.- Abogado - Registro número mil trescientos ochenta y cinco".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANUT ANDINO C.A., CELEBRADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Guayaquil a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en las oficinas de la fábrica de Cemento San Eduardo, ubicadas a la altura del kilómetro siete y medio de la vía a Salinas, se reunen los siguientes accionistas de la compañía MANUT ANDINO C.A.: La Cemento Nacional C. A., propietaria de diez y ocho mil acciones; Furoca S.A., propietaria de cuatrocientas ochenta acciones; Limpiesa San Eduardo S.A. (Limpesa), propietaria de cuatrocientas ochenta acciones; Distribuidora San Eduardo S.A. (Diesesa), propietaria de quinientas veinte acciones; y, Productos Resistuerte C.A., propietaria de quinientas veinte acciones. Los asistentes representan las veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una en que se divide el capital social de

la compañía. Por consiguiente, encontrándose presentes todos los accionistas de la compañía y representada la totalidad de las acciones, en uso de la facultad que les confiere el Art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven instalarse en sesión de Junta General y que ésta tenga por objeto tratar sobre los siguientes asuntos: Uno) Resolver sobre las pérdidas acumuladas y la eventual disminución de capital; Dos) Aumento de Capital; y, Tres) Reforma y codificación del Estatuto Social.- Preside la sesión el titular, Ing. Carlos Romo-Leroux y actúa como Secretario el Gerente General el Ing. Julio de Blas.- Por orden del Presidente, la secretaría procede a elaborar la lista de los asistentes, de las acciones representadas y de los votos correspondientes, hecho lo cual y comprobado que está representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la sesión y se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. Al efecto el Presidente expresa que de la contabilidad de la compañía, cortada a octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta y cuatro, se desprende existen pérdidas que alcanzan la suma de DIECINUEVE BILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/.19'330.000,oo) en números redondos, lo que significa que se ha consumido bastante más del cincuenta por ciento del capital, de la compañía, que es de veinte millones de sucres, y la totalidad de las reservas, por lo que esta Junta debe de resolver de inmediato bien sea reintegrar dicho capital o reducirlo, so pena de que la compañía se ponga

necesariamente en liquidación.- A continuación, la accionista La Cemento Nacional C.A., por intermedio de su representante legal, sugiere que para remediar el estado en que se encuentra la compañía MANUT ANDINO C.A. se efectúe la reducción del capital a Quinientos mil sucres. Luego de la respectiva deliberación, la Junta por unanimidad acogiendo la moción de La Cemento Nacional C.A. resolvió reducir el capital de Veinte millones a Quinientos mil sucres, reduciendo el número de acciones, esto es, eliminando diez y nueve mil quinientas acciones de Un mil sucres cada una, las mismas que en consecuencia quedarán anuladas y retiradas de circulación en cuanto se perfeccione esta reducción de capital. Asimismo, la Junta resuelve por unanimidad, que las diez y nueve mil quinientas acciones que se eliminan, correspondan a todos los actuales accionistas en forma proporcional; de manera que, de las diez y nueve mil quinientas acciones eliminadas, diez y siete mil quinientas cincuenta son de propiedad de La Cemento Nacional C.A.; cuatrocientas sesenta y ocho acciones de la compañía FUROCA S.A.; cuatrocientas sesenta y ocho acciones de la compañía Limpesa S.A.; quinientas siete acciones de la compañía Distribuidora San Eduardo S.A.; y, quinientas siete acciones de la compañía Productos Rocafuerte C.A.. Las acciones eliminadas son las que van numeradas del : cero cero cero cero uno al diez y ocho mil ochocientos sesenta y tres; diez y ocho mil ochocientos setenta y cuatro al diez y nueve mil trescientos sesenta y uno; diez y nueve mil trescientos setenta y seis

al diez y nueve mil ochocientos sesenta y dos; diez y nueve mil ochocientos setenta y seis al diez y nueve mil novecientos setenta y siete.- Para mayor claridad, se establece que las quinientas acciones que quedan serán de la serie A, y que sus numeraciones (diez y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro al diez y ocho mil ochocientos setenta y tres diez y nueve mil trescientos setenta y cuatro diez y nueve mil trescientos setenta y cinco - Furesa S.A.; diez y nueve mil trescientos sesenta y dos al diez y nueve mil trescientos setenta y tres - Limpesa S.A.; diez y nueve mil ochocientos sesenta y tres al diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco -Productos Rocafuerte C.A.; diez y nueve mil novecientos setenta y ocho al veinte mil -Diesmar S.A.) con excepción de las que que corresponden a La Cemento Nacional C.A. que van de la cero cero cero cero uno a la cero cero cuatrocientos cincuenta, se modificarán con el fin antes anotado, para lo cual se emitirán nuevos títulos.- Acto seguido, se pasa al segundo punto del orden del día, y al respecto, la Junta por unanimidad resuelve aumentar el capital de la compañía en Cuarenta y nueve millones quinientos mil sucres de tal forma que el mismo quede elevado a Cincuenta millones de sucres mediante la emisión de cuarenta y nueve mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, veinte y cuatro mil quinientas de la serie A y veinte y cinco mil de la serie B. De inmediato, se pone a disposición de los señores accionistas la totalidad de las cuarenta y nueve mil quinientas nuevas acciones a fin de que ellos

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

las suscriban ejerciendo sus derechos de preferencia en forma proporcional, habiendo resultado que solo La Comercial Nacional C.A. suscribe veinte y cuatro mil quinientas acciones de la serie A, y los demás renuncian totalmente a ejercer la preferencia. Con relación a las veinte y cinco mil acciones restantes, Serie B, el Presidente expresa que la compañía BLASMAR DEL ECUADOR S.A. B.M.M. cuyo representante legal es el propio Ing. Julio de Blas, es una importante acreedora de la sociedad y tiene interés en suscribir dichas acciones y pagarlas por compensación de créditos, por lo que mociona así se resuelva. El Ing. Julio de Blas, a nombre de Blasmar del Ecuador S.A. B.M.M./procede a suscribir las veinte y cinco mil acciones serie B de Un mil sucres cada una que faltaban para dejar íntegramente suscritas las acciones emitidas en razón del aumento de capital. En cuanto a la forma de pago de las nuevas acciones se acordó unánimemente que se realice en numerario o por compensación de créditos que los suscriptores tuvieren en contra de la compañía, pero que en todo caso el cien por ciento de cada una de las acciones sea pagado dentro de los próximos ciento ochenta días. Después se pasó a tratar el tercer punto del orden del día, habiendo tomado la palabra el Presidente para expresar que considera conveniente aprovechar la ocasión para reformar y codificar el Estatuto, recogiendo los acuerdos de disminución y aumento de capital, así como incluyendo otras reformas. Luego de la respectiva deliberación la Junta resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social en los ar-

tículos uno, cuatro, seis, diez, trece, catorce y codificarlo, de tal manera que ya codificado el Estatuto dirá: ESTATUTO SOCIAL DE MANUT ANDINO C.A..- ARTICULO PRIMERO: La compañía que se constituye se denominará "MANUT ANDINO C.A." y tendrá una duración de (50) cincuenta años, a partir de la inscripción de la escritura constitutiva, que se efectuó el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y seis, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto realizar transporte de carga pesada por vía terrestre, utilizando vehículos convencionales y de tipo excepcional. Se entiende por vehículos de tipo excepcional, los fabricados expresos para transportar, por caminos de montaña, cargas excepcionalmente pesadas y voluminosas, y con características únicas, es decir, aplicables a cada unidad y no producidas en serie. También se dedicará a realizar alquiler y mantenimiento de equipos de transporte, grúas, montacargas y conexos, incluyendo contenedores, a mantener agencias navieras y de otro tipo de transporte y representaciones. A tal efecto, la compañía se entenderá autorizada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, concomitantes y relacionados con su objeto social inclusive asociarse con otras compañías.- ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en otros lugares del país o del exterior.- ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía será de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/50'000.000,oo)

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, repartidas a su vez en dos series así: veinte y cinco mil acciones de la serie A numeradas del cero cero uno al veinte y cinco mil inclusive; y veinte y cinco mil acciones de la serie B numeradas del veinte y cinco mil uno al cincuenta mil inclusive.- ARTICULO QUINTO: Los títulos representativos de las acciones, pueden comprender una o más de ellas, y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las acciones darán derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones de la Compañía, se verificará de acuerdo a la Ley.- ARTICULO SEXTO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Gerente General, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y por un Directorio cuyo máximo personero será Presidente de la compañía. Los Directores, lo mismo que el Gerente General, durarán dos años en sus funciones. Sin embargo actuarán con funciones prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos períodos, hasta ser legalmente reemplazados. Habrá además un Subgerente General cuya única atribución será la de reemplazar al Gerente General en todo caso de falta o ausencia de éste.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria y extraordinaria. Las sesiones de Junta General se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso del artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico respectivo; las extraordinarias, cada vez que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, con la anticipación exigida por la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora de la reunión y el objeto de la misma.- QUORUM DE INSTALACION.- Para reunirse válidamente en primera convocatoria deberá encontrarse presente y representado cuando menos el cesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste fuere, salvo que la Junta haya sido convocada para conocer sobre algunos de los asuntos mencionados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, en cuyo caso también se requerirá que en segunda convocatoria esté representado cuando menos el sesenta por ciento del capital pagado. Si tampoco en la segunda convocatoria se obtuviere el quórum antes mencionado se procederá a efectuar una tercera convocatoria en los términos previstos por la Ley y la Junta, así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes.- QUORUM RESOLUTORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO NOVENO.- A las sesiones de Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes.- En este segundo caso se con-

Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

ferirá poder por escrito , y con el carácter de especial para cada sesión.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar a los miembros del Directorio, nombrar así mismo al Gerente General y Subgerente General, y removerlos por causas justificadas; b) Resolver sobre la memoria, cuentas, balances e inventarios que presentará el Gerente General, así como sobre los informes que presenten el Presidente y el Comisario de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o reducción del capital y las reformas de estos estatutos; d) Disponer la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; e) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Directorio, Presidente o Gerente General, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; f) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente, a su falta, por la persona designada en cada caso por la propia Junta. Actuará de Secretario el Gerente General, y a su falta la persona que la Junta elija en cada caso.- / Las acuerdos y resoluciones de esta Junta serán sentadas en el Libro correspondiente, y suscritas las actas por el Presidente y Gerente General, o quienes hayan hecho sus veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección de la compañía corresponde al Directorio; y la administración al Gerente General de conformi-

dad a lo establecido en los Estatutos. Para el desempeño de los cargos de Director y/o Gerente General, no se requiere ser socio.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General deberá elegir tres Directores Principales y tres Suplentes. Las suplencias son personales de tal manera que cada suplente puede reemplazar exclusivamente a su respectivo principal. El Primer Director Principal que será además el Presidente de la Compañía y su suplente serán nombrados a propuesta conjunta de accionistas de la serie A y B. El Segundo y su suplente serán nombrados a propuesta de los accionistas de la serie A y el Tercero y su suplente serán nombrados a propuesta de los accionistas de la serie B. El Gerente General a falta de designación especial actuará como Secretario del Directorio y tendrá voz informativa en el mismo, mas no voto, salvo obviamente que fuere además Director, en cuyo caso, se deberá designar expresamente un Secretario bien sea permanente o para cada sesión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio será convocado por el Presidente de la Compañía con siete días de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión y podrá sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros. Las resoluciones deberán adoptarse con el voto favorable de dos directores cuando menos, salvo las decisiones a que se refiere el literal h) del artículo décimo quinto, en que se requerirá unanimidad de los tres directores. Se podrá prescindir de la convocatoria si estuvieren conformes los tres miembros del Directorio.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Directorio, las si-

Dr. Gustavo Salomón S.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

guientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Orientar y cuidar la buena marcha de los negocios sociales, aprobando su presupuesto y reglamentación interna, así como dictando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración; c) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos y representaciones de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; d) Pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas cuando lo juzgare conveniente o lo solicitaren dos o más Directores o un número de socios que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social pagado.- e) Decidir hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas, sobre la renuncias, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las personas que, interinamente habrán de reemplazarlos, en el caso de que no hubiere un subrogante según las disposiciones pertinentes; f) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y caja de la compañía; g) Decidir respecto a erogaciones extraordinarias para fines benéficos, educacionales o cívicos; h) Autorizar la compraventa o gravamen de bienes inmuebles y la enajenación o gravamen de vehículos y equipos de transporte; así como la celebración de contratos para aceptar agencias marcas y representaciones; señalar semestralmente el monto o cuantía máxima de las obligaciones o contratos que pueda suscribir el Gerente General a nombre de la compañ

nía en forma individual y las que deba suscribir conjuntamente con el Presidente; i) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confieren los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y obligarla en todo los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución y organismo con las limitaciones señaladas en el literal h) del artículo anterior; b) Administrar la compañía; c) Intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y Directorio, si no se ha hecho otra designación , y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; d) Suscribir los títulos de acciones de la compañía y los certificados provisionales; e) Presentar al Directorio, para que éste a su vez lo lleve a conocimiento y consideración de la Junta de Accionistas, el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades. A falta o ausencia del Gerente General, le subrogará el Subgerente General hasta que el Directorio, con carácter provisional y la Junta General de manera definitiva, resuelvan otra cosa.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Al Presidente de la compañía, además de las atribuciones que constan anteriormente, corresponde ejercer las gestiones o encargos que le señalen la Junta General o el Directorio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las causas de disolución de la compañía son las señaladas en la Ley de Compañías; dicha disolución también podrá ser

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-9-

acordada por la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos, o de reservas efectivas de libre disposición.- ARTICULO VIGESIMO.- La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La fiscalización de la compañía se realizará a través de un Comisario de acuerdo con la Ley.- HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL.- Finalmente la Junta resolvió unánimemente autorizar ampliamente al Gerente General para que lleve a efecto todos los actos y gestiones necesarios a fin de perfeccionar los acuerdos adoptados en esta sesión y que extienda y suscriba a cada accionista las nuevas acciones que correspondan. Reinstalada la sesión se dió lectura a lo presente, la que resultó aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes.- p. LA CEMENTO NACIONAL C.A., (firmado) Carlos Romo Lereux, Ing. Carlos Romo Lereux, Vicepresidente Ejecutivo.- p. FUNDOCA S.A., (firmado) Gunter Link, Ing. Gunter Link, Gerente General.- p. LIMPIEZA SAN EDUARDO S.A. LIMPESA, (firmado) Salomón Larrea R., Salomón Larrea R., Gerente General.- p. DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. DISENSA, (firmado) Gustavo Larrea , Ing. Gustavo Larrea, Gerente General.- p. PRODUCTOS ROCAFUERTE C.A., (firmado) Salomón Larrea R., Salomón Larrea R., Gerente General.- (firmado) Carlos Romo-Lereux, ING. CARLOS ROMO-LEROUX, Presidente de la Sesión.- (firmado) Julio de Blas, ING. JULIO DE BLAS, Secretario de la Sesión".- Es fiel copia del origi-

"LISTA DE ASISTENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MANUT ANDINO C.A.

CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.984.-

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: S/20'000.000,oo.-

DIVIDIDO EN: 20.000 acciones ordinarias y nominativas de S/1.000,oo c/u.-

CAPITAL SOCIAL PAGADO: S/20'000.000,oo.-

NUMERO TOTAL DE VOTOS: 20.000.-

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	NUMERO DE ACCIONES	NUMERO VOTOS
La Cemento Nacional C.A.	Ing. Carlos Romo Leroux	18.000	18.000
Fureca S.A.	Ing. Gunter Link	480	480
Limpieza San Eduardo S.A. Limpesa	Sr. Salomón Larrea R.	480	480
Distribuidora San Eduardo S.A.	Ing. Gustavo Larrea	520	520
Productos Rocafuerte C.A.	Sr. Salomón Larrea R.	520	520
		20.000	20.000

Guayaquil, treinta de Noviembre de 1.984.-

(firmado) Julio de Blas,

Ing. Julio de Blas. Secretario de la Sesión ".-

Así que me fue presentado y luego devolví a los interesa-
dos.-

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-10-

NOMBRAMIENTO.- "Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- Señor Ing. Julio De Bias Caballero, Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "RABUT ANDINO C.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarle GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de dos años, y con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para los fines consiguientes, hago conocer a usted que el Estatuto Social vigente en la que constan señaladas las atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General, se encuentra incorporado en la Reforma del Estatuto Social autorizado por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- La Escritura Pública de Constitución de la compañía fue autorizada por el Notario Primero de Quito, Doctor Vladimiro Villalva Vega, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y seis.- Finalmente la Compañía, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y seis de Agosto del mismo año, cambió su domicilio de Quito a la ciudad

de Guayaquil.- Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente.- p. MANUT AMDINO C.A.. (firmado) Merlinda Urquiza, Ab. MERLINDA URQUIZA, Secretaria Ad-Hoc.-

Acepté la designación que antecede.- Guayaquil, Octubre tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- (firmado) Julio de Blas C., ING. JULIO DE BLAS CABALLERO.-

C e r t i f i c o: que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas treinta y tres mil cien a treinta y tres mil ciento uno, Número ocho mil ciento cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número dose mil quinientos setenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro Mercantil - Cantón Guayaquil)".-

SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario Público, esta escritura , en alta voz, de principio a fin, en presen-

Dr. Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

cia del mencionado señor otorgante, quien la aprobó en todas sus partes; y, en tal virtud la suscribió en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Julio de Blas.- Cédula de Identidad número cero nueve - once millones noventa y cuatro mil cuarenta y tres.- Cédula Tributaria número quinientos treinta y dos mil ciento veinte y ocho.- R.U.C.# 1790266443001.- Cédula Tributaria número cero mil seiscientos cincuenta y siete.- (firmado) Gustavo Falconí Ledesma, Notario Público".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- SUBSECRETARIA REGIONAL DEL NICEI EN EL LITORAL.- RESOLUCION NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS.- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo Número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, el Acuerdo Número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis; y, el Decreto Ejecutivo número sesenta y tres de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; y, Considerando el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, la Resolución número seiscientos setenta y cinco de diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la solicitud y documentación presentada por los señores Santiago Aguado García y Julio de Blas Caballero, en sus calidades de representantes legales de la Compañía "BLASMAR DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA B.M.E."; y, el informe favorable número DRI qui-

cientos cincuenta y cuatro MICEI, de once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, emitido por la Dirección Regional de Integración, RESUELVE: AUTORIZAR a la persona jurídica de nacionalidad ecuatoriana "BLASMAR DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA B.M.H.", que tiene la calidad de Empresa Extranjera, en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, para que con cargo a compensación de crédito invierta la cantidad de S/25'000.000,oo (VEINTE Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES), en el aumento de capital social acordado por la Junta General de Accionistas, realizada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la compañía MANUT ANDINO C.A., de la cual va a ser accionista. La Compañía MANUT ANDINO C.A., con la proyectada reducción y aumento tendrá un capital social de Cincuenta millones de sucres; y, continuará siendo Empresa Nacional, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. La inversión que efectuará la Compañía "BLASMAR DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA B.M.H.", no constituye inversión extranjera directa y por tanto no requiere registrarse en el Banco Central del Ecuador, ya que la autorización, de la inversión se la realiza en base a la Resolución número seiscientos setenta y cinco de diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración y publicada en el Registro Oficial número setecientos uno de treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado)

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-12-

Roberto Hanse S., Dr. Roberto Hanse Salem, SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- (Hay un sello)".- Ttodo: entre.- No Vale.- Enmdos: extraordinaria-las-SALDO-LES-suscribió-Subsecretaría-convocatoria-de-interinamente-le-LIMPIEZA-Productos-provisionales-correspondientes-tal.- Entine:D.M.M.(3 veces)-dasobre.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 85-2-1-1-02.488, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

CERTIFICO: Que en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución No 85-2-1-1-02488, dictada el 13 de Noviembre de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la DISMINUCION Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía MANUT ANDINO C.A., de fojas 45.142 a 45.165, número 10.171 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.708 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 19.429 y 5.630 del Registro Mercantil de 1.979 y 1.983, respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

ZON: - Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, No. 85-2-1-1-02488, emitida el 13 de noviembre de 1985, se aprueba la escritura de disminución de capital, aumento de capital y reforma de estatutos, que se realiza en la Compañía "MAMUT ANDINO C. A." , de fecha dieciséis de septiembre del año en curso, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí L., cuyo testimonio antecede y, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 4to. de la Resolución antedicha, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría, actualmente a mi cargo, el 31 de marzo de 1976.- Quito, a 3 de diciembre de 1985. - - - - - - - - - - - -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS - QUITO - ECUADOR - NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO-ABOGADO